

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3'25 >
 Por un trimestre. 1'75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

Felicidades

Saludamos respetuosamente á las Autoridades del ramo de primera enseñanza con motivo del año nuevo, y deseamos durante el curso de éste todo género de felicidades á nuestros abonados, á nuestros colegas locales y á la prensa en general.

MALDITO SEA

Si: maldito y mil veces maldito sea el año 1896, sumido en los profundos abismos del no ser, después de haber acarreado males sin cuento á la más hidalga de las naciones. Los presentes lo recordaremos siempre con execración, y haremos que su desastrosa memoria pase á las generaciones futuras con el estigma correspondiente al que fué uno de los más calamitosos del presente siglo. Durante su curso, el genio del mal se ha cernido constantemente sobre nuestros horizontes, y ha jugado á su antojo con la suerte del individuo, de la familia y de la patria. Exteriormente, guerras de raza de esas que borran de todas las inteligencias las hermosas ideas de fraternidad y misericordia, y de todos los corazones, los sentimientos nobles y generosos; y en lo interior, arroyos de sangre y de oro que, salidos á borbotones de las

venas impiamente abiertas de la madre patria, la extenuan y aniquilan, y un desorden sólo comparable con el que reina en todos los órganos del cuerpo, cuando el principal está gravemente enfermo. Un año más como el finado, y España habrá pasado á la historia, víctima de todas las torpezas.

Pero en los eternos decretos no estará seguramente escrito que termine de modo tan humillante un pueblo noble y generoso como pocos, y como ninguno esforzado; antes bien, es de presumir que, habiendo llegado ya á la meta del sufrimiento sin vacilaciones ni desmayos, no ha de hacerse esperar mucho la época de su reparación; pues siempre á las grandes calamidades sufridas resignadamente han sucedido grandísimos consuelos. *Post nubila Phæbus*, dijo el poeta; y seguramente los densos nubarrones que envuelven aún por doquiera á la patria, serán en breve disueltos por los vivíficos rayos del hermoso sol de justicia.

Hágalo Dios así y no permita que España sea por más tiempo víctima inocente de la ingratitud, de la ambición y de la perfidia.

¡VIVA LA ASOCIACIÓN!

«Todo lo puede el que quiere.» Recordábamos no ha mucho este aforismo para animar á nuestros compañeros hasta verlos salir del marasmo y de la postración en que yacía la clase en esta provincia, y los hechos

han venido á demostrar que, efectivamente cuando se quiere de veras, cuando no se repara en los obstáculos, todo se vence y todo se consigue.

Ya tenemos asociación; ya hemos encontrado medio de entendernos con facilidad y prontitud siempre que el caso lo requiera. Ya no vivirá aislado el Maestro en la provincia de Teruel; ya tiene quien vele por sus intereses, si sus cuidados individuales no alcanzan á ponerlos á salvo. Ya hemos encontrado medio de relacionarnos, de entendernos, de mirar unos por otros, y todos, por el bien general de la clase, sin desatender los sagrados intereses que nos estén confiados, antes bien con medios de promoverlos con mayor eficacia. ¡Viva la Asociación!

Como han tenido ocasión de ver nuestros lectores, de la agrupación de todos los partidos de la provincia ha surgido grande y potente la Asociación provincial; y decimos de todos, porque, aunque no tenemos noticia concreta de los trabajos hechos al efecto en los de Mora y Calamocha, sabemos que en ellos la semilla no ha caído en mala tierra y que, salvadas las dificultades que la inclemencia del clima y lo escaso de las comunicaciones ofrecen, sus Maestros responderán al llamamiento como todos los demás.

Verdad es que hasta la fecha ignoramos si el de Valderrobres, donde hace tiempo se constituyó la Asociación de partido, quiere ó no sumarse con los demás; pero de presumir es que sí, dadas por una parte las relevantes prendas que adornan á todos aquellos compañeros, y por otra las ventajas que indudablemente ofrece la Asociación provincial, máxime entre nosotros, donde reina afortunadamente una unidad de miras tal, que todos los acuerdos se han tomado por aclamación.

Aunque se nos tache, pues, de optimistas, damos por hecha la Asociación provincial con las de los diez partidos en que, según el Reglamento, se considera dividida la provincia, seguros de que los presidentes de las Juntas de partido que todavía no han venido á formar parte de la Directiva provincial, se apresurarán á comunicar al de ésta, que se consideran como vocales de la misma, conforme á las bases de constitución y al Reglamento aprobado en la sesión de 27 de Diciembre último.

Así lo esperamos nosotros con entera confianza, seguros de que la suma de todos los esfuerzos bastará para remover los mayores obstáculos. No es en verdad poco lo que hay

que hacer; pero como la unión es fuerza, todo lo podremos seguramente.

Por hoy, congratulémonos de vernos constituidos, repitiendo por tercera vez: ¡Viva la Asociación!

ALGO DE CASTAÑO OSCURO (1)

El poderío de la gracia elevado á la potencia de lo ilegal y la petición, extraída hasta la raíz de lo ilícito, han creado una administración de barullo y confusión en la interpretación de los preceptos legislativos, donde campean la diversidad de criterios, tendencias opuestas, una pasmosa volubilidad, notas salientes, conceptos característicos en los reglamentos sobre provisión de escuelas, dando al traste con este organismo esencial hasta el extremo de colocar al actual Ministro de Fomento en el caso de suspender los concursos para estudiar este asunto indigesto y perturbador, como producto abigarrado de rancias preocupaciones, amalgama de principios de opuestas escuelas, sedimento tal vez, de concesiones gratuitas hijas de la injusticia y del privilegio.

Porque si culpable es la concesión de favores fuera de la esfera de la legalidad, lo es tanto más la pretensión extravagante é immoderada cuando se funda exclusivamente en el odioso egoísmo del pertinaz y ladino pretendiente. ¿Qué falta hacen reglamentos sobre provisión de escuelas si todos llevan el sello nefando de la gracia y del favor? ¿Para qué ultimar y dar al público el de 11 de los corrientes, si la aparición de la Real orden de 9 del actual, sobre privilegios concedidos á los Maestros de párvulos, es una prueba palmaria, un testimonio irreusable de lo que anunciamos y presumíamos de antemano? ¿Qué necesidad tenía nadie de calentarse los cascos en la confección de un reglamento, siendo más fácil y cómodo la provisión de las escuelas por virtud y gracia del espíritu..... gobernante que en todos se reserva el veto factuoso de la omnipotencia? ¿Se quiere aún, que las lesiones causadas en este ramo importantísimo de administración de primera enseñanza, permanezcan ocultas en su seno, sin que el virus pestilente que emanan salga á la superficie para ofender la dignidad de los buenos Maestros — que hay que decir que estamos muchos de

(1) Véase el número 49 del año anterior.

un colorcillo bastante definido—y provocar su humildad y su paciencia?

Mas procedamos con calma y no excitemos la bilis, que todo eso nos perderemos tomando por lo serio lo que con tanta frescura realizan nuestros hombres públicos, estimulados por las exigencias egoistas de una gran parte del Magisterio primario.

Si las disposiciones que se han dictado, de algún tiempo á esta parte, por el Ministerio de Fomento y las indicaciones de la ciencia pedagógica, (?) revelan la aspiración constante de que la enseñanza y educación del párvulo se confíe exclusivamente á la mujer, como magistralmente sienta el actual Ministro en la Real orden citada, ¿en virtud de qué disposiciones y qué clase de pedagogía ha servido de norma al Sr. Linares para conceder, de una plumada, el derecho de ascender á la dotación inmediata superior á los Maestros de párvulos y por qué razón se niega á los de la misma clase que no acrediten dos años de servicios en la categoría inmediata y, en absoluto, á los ancianos que lleguen á 65 años? Nada, siempre el privilegio, y dentro de tan escandaloso proceder, otro y cien privilegios más. El premio para el fuerte y buscador; la punta de la severa disciplina para el débil y benigno.

Contraste. Enfrente de esta gracia, que no reconoce otro fundamento que la omnimoda voluntad de Ministro, tenemos millares de infelices Maestros, á quienes, gracias también á los consejos de la pedagogía moderna—esto es una mentira—se les lanza de las escuelas por haber sido suprimidas ó refundidas en otras de asistencia mixta ó de ambos sexos, cuya dirección se encomienda privilegiada y preferentemente á las Maestras, triunfo de cuatro pedagogos de chistera que sumirán á los pueblos de reducido vecindario en la ignorancia, resucitando preocupaciones de tiempos remotísimos—siendo aquellos destinados á otras de igual, pero no más, sueldo del que venían disfrutando. ¿Es que los Maestros de escuelas incompletas son de peor condición que los de párvulos y de otras escuelas, á los que la fortuna y la gracia gubernamental sonríe de tarde en tarde? ¿Por qué para los unos el galardón y para los otros la postergación y la miseria? Pujos políticos; *pa que veas*.

Otro contraste. Enfrente de este privilegio, tenemos por otro lado, no el respeto siquiera á los derechos adquiridos, sino el más irritante despojo de éstos, también en contra de los microscópicos Maestros de escuelas incompletas, pues la Real orden, ó lo que

fuere, por la cual, para los efectos del concurso, quedan suprimidos los sueldos intermedios—nuevo lío—entre los legales fijados por la ley, sirviendo como legal, no el que se disfruta y se ha ganado á fuerza de gastos y servicios prestados á la enseñanza, sino el inmediato inferior al que corresponda según la escala fijada para los sueldos legales, de prodigalidad pretoriana!

¿Dónde mejor que aquí, pudo el Ministro reformista, hacer uso de su omnipotencia, con mucha más justicia á favor de estos Maestros comparados sus derechos con los de los Maestros de párvulos? ¿Por qué, un Maestro de escuela incompleta, que ha tocado legalmente un sueldo intermedio de 340 pesetas, por ejemplo, entre los sueldos legales de 250 á 350, ha de hacer valer para el concurso 250 pesetas y no 350 que es el más próximo, teniendo además de su parte la justicia y la equidad? ¿Por qué, al Maestro de escuela incompleta se le han de arrebatar las 90 pesetas que ganó por la vía legal, diferencia entre el sueldo que disfruta y el inmediato inferior al de la escala, mientras al Maestro de párvulos que viene disfrutando el de 825 pesetas, porque no ha ganado más, porque nada más le corresponde, ha de facilitársele, graciosa é injustamente, el de 1.100? ¿Es preciso tener la cabeza sobre los hombros, ni oler siquiera á hombre de estado para incurrir en tamaños disparates?

¿No pasa esto de castaño oscuro,
Hablando en casta llano puro?

Melchor López.

(Con tinuará)

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Partido de Alcañiz

ACTA

En Torrecilla de Alcañiz, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos fraternalmente los que abajo suscriben, con objeto de formar la asociación del partido de Alcañiz, después de una amplia y razonada discusión, acordaron lo siguiente: Primero. Nombrar la Junta directiva de dicho partido, habiéndose elegido por unanimidad, Presidentes honorarios, Don Ricardo Tena, Inspector de primera ense-

ñanza de la provincia y D. Miguel Vallés, Maestro Regente de la práctica Normal superior de Teruel. Presidente efectivo., Don Dámaso Villalba; Vicepresidente, D. Simón Bernal; Vocales, D. Enrique Rebullida y doña Maximina Gauna; Secretario, D. José Robira.—Segundo. Mandar un telegrama á Don Miguel Vallés, para que les represente en la sesión que el veinte y siete de los corrientes hade celebrar la asociación provincial, puesto que aunque nombrasen representante, le sería materialmente imposible asistir á la reunión.—Tercero. Solicitar de la Superioridad la acumulación de las retribuciones al sueldo fijo, calculándose éstas en una tercera parte por lo menos, de dicho sueldo fijo. Y cuarto. Reunirse en este pueblo el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, para aprobar el Reglamento que ya deberá estar confeccionado, para lo cual han sido nombrados por unanimidad, D. Dámaso Villalba y D. Simón Bernal.—No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, mandando copia de esta acta para su inserción, al Director del periódico LA UNION.—Torrecilla de Alcañiz, 26 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Dámaso Villalba; el Vicepresidente, Simón Bernal. Vocales. Máxima Gauna, Enrique Rebullida; por D.^a Matilde Morera, de Ginebrosa, y por sí, Domingo Garay. Por D.^a Balbina Martín, de Belmonte, por D.^a Dolores Muñoz, de Codoñera y por sí, Urbano Minguez. Por D.^a Ceferina Bosque, de Valdealgorfa y por sí, Emilio Izquierdo; por D.^a Primitiva Rodríguez, de Cañada de Verich y por sí, Lauro Muñoz; por D.^a D.^a Joaquina Lihoz, Maestra de Torrevellilla; por D.^a María García, Maestra de Alcañiz, y por sí Juan Morera; por D. Isidro Amela, Maestro de Mazaleón, y por sí, Juana Campos; por D.^a Joaquina Traver, Maestra de Valjunquera, y por sí, Vidal Etayo; por D.^a Petra Navarrete, Maestra de Castelserás, y por sí, El Secretario, José Robira. Por D.^a María del Monte Santo Betés, Maestra de Alcañiz, y de su orden, José Robira.

Es copia de la original á que me refiero, y que obra en mi poder. Castelserás 28 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Robira.

Sección oficial

REGLAMENTO

para la provisión de

ESCUELAS PÚBLICAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Conclusión.)

Art. 76. Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Art. 77. Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde el anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Art. 78. El examen de las instancias se hará por el Rectorado ó la Dirección en su caso, quienes excluirán á cuantos interesados no acompañen los documentos necesarios.

Una vez examinados, se remitirán los expedientes, por conducto del Rectorado, á los Tribunales respectivos.

Art. 79. Los opositores podrán protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que, á su juicio, se haya faltado á las prescripciones legales; pero no se admitirá protesta alguna si no se presenta por escrito al Presidente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El tribunal acordará en la sesión siguiente lo que proceda, y además hará constar en las actas las protestas presentadas y admitidas, así como las resoluciones que se dicten sobre ellas.

Art. 80. Una vez comenzados los ejercicios, no podrán suspenderse sino en virtud de causa muy justificada.

CAPÍTULO III

EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Art. 81. Los ejercicios de oposición se-

rán de tres clases: escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito se compondrá de tres partes: 1.^a, análisis lógico y gramatical de un período; 2.^a, resolución razonada de un problema de aritmética, y 3.^a, disertación sobre una lección de Pedagogía. Cada parte se ejecutará á la vez por todos los opositores.

El ejercicio oral consistirá en contestar á una lección del programa de una de las asignaturas que constituyen la carrera del Magisterio, y el práctico, en explicar una lección al alcance de los niños.

Art. 82. En las oposiciones á escuelas de niñas se agregará al último ejercicio uno nuevo, titulado de labores, que no podrá durar más de dos horas, y será simultáneo. Consistirá en preparar y concluir, delante del tribunal, una labor de corte, hechura ó compostura de una prenda usual.

Art. 83. Constituido el tribunal, se procederá al sorteo de los opositores, los cuales conservarán el número que la suerte les designe durante todos los ejercicios.

Art. 84. Cada trabajo escrito puede estar contenido en un pliego de papel de marca española; pero en ningún caso excederá de dos pliegos.

El papel llevará el sello de la Dirección general del ramo ó del Rectorado respectivo, si las oposiciones fuesen á escuelas de dotación inferior á 2.000 pesetas, y la rúbrica del Presidente. El pliego que no reuna estas condiciones no será admitido, y su autor quedará eliminado de la lista de opositores.

Art. 85. Para el análisis lógico y gramatical se le entregará al opositor que designen sus compañeros una obra literaria de autor moderno tenido por buen hablista. El opositor designado leerá en alta voz un corto período. Distribuidos papel y plumas, el Presidente del Tribunal repitirá el período leído por el opositor para que todos lo copien, y hecho esto, empezará á contarse el tiempo de duración de esta parte del ejercicio escrito, que no podrá exceder de cuatro horas en ningún caso.

Art. 86. Cuando cada opositor termine su trabajo, lo fechará y firmará, encerrándolo en un sobre, en el cual escribirá el número que le tocó en suerte. Hecho esto, lo entregará al Presidente, quien á su vez, en presencia del opositor, lo depositará en una urna destinada al efecto.

Depositados todos los trabajos en dicha urna, será lacrada y sellada en sesión públi-

ca, reteniendo en su poder la llave el Presidente hasta el momento de dar lectura á los escritos.

Art. 87. En la resolución razonada del problema de Aritmética se procederá del modo siguiente: El Tribunal se reunirá una hora antes de la sesión pública, y cada juez, á excepción del Presidente, redactará tres problemas, los cuales serán leídos y aprobados ó desechados por el Tribunal.

Abierta la sesión, se insacularán los problemas referidos. Un opositor sacará uno, lo leerá en alta voz y será repetido por el Presidente del Tribunal para que lo copien á la vez todos los opositores. La duración, cierre del trabajo, etc., será igual á lo indicado en el ejercicio de análisis.

Art. 88. El desarrollo escrito de una lección de Pedagogía se hará de modo análogo á los dos ejercicios anteriores, insaculando tantas bolas como lecciones tenga el programa, y sacando á la suerte la que ha de ser objeto de exposición por todos los opositores á la vez.

Art. 89. En los ejercicios escritos no podrá consultar el opositor ningún libro, cuaderno ó nota. El Tribunal tomará las medidas necesarias para que se cumplan estas prescripciones. El opositor que falte á ella no podrá continuar los ejercicios.

Art. 90. La calificación de los ejercicios escritos se hará del modo siguiente: reunido el Tribunal, sacará de la urna el número de escritos que crea poder despachar en cada sesión, los cuales serán leídos detenidamente por cada uno de los Vocales. Hecho esto, se constituirá en sesión pública y procederá á votar, calificando con puntos los ejercicios. El Presidente preguntará en alta voz á cada cual: ¿Cuántos puntos merece el trabajo del opositor D. F. de T? Los Vocales contestarán en voz alta, y á cada ejercicio se unirá una nueva hoja, en que conste el voto de cada Juez, el del Presidente del Tribunal y la suma de puntos adjudicados, cuyo total se consignará en otra hoja al finalizar los ejercicios escritos.

Art. 91. El número de puntos para expresar la calificación de cada ejercicio será de cero á 25. Sólo quedará eliminado el opositor que en los tres ejercicios obtenga cero por unanimidad ó mayoría. Terminada la lectura y clasificación de los escritos, se expondrán inmediatamente al público con su calificación respectiva, para que sean examinados por cuantas personas lo deseen. Los trabajos estarán expuestos hasta que terminen las oposiciones, y seis días más después de terminadas.

Art. 92. Si algún opositor deseara que sus ejercicios escritos no sean expuestos al público, manifestará por escrito al Tribunal que se retira de las oposiciones. Solo en este caso podrá y deberá evitarse la publicación de los referidos trabajos.

Art. 93. El Tribunal designará por todos los medios de publicidad que tenga á su alcance el día, hora y local en que haya de dar principio el ejercicio oral.

Art. 94. Las dos asignaturas que han de ser objeto del ejercicio oral se sortearán entre las siguientes:

Para las escuelas superiores de niños.

- 1.^a Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.^a Teorías de la lectura y de la escritura.
- 3.^a Geometría con aplicación á la Agrimensura.
- 4.^a Elementos de Geografía.
- 5.^a Elementos de Historia.
- 6.^a Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales.
- 7.^a Agricultura.
- 8.^a Nociones de Industria y Comercio.

Para las escuelas superiores de niñas.

- 1.^a Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.^a Teoría de la lectura y de la escritura.
- 3.^a Nociones de Higiene y Economía doméstica.
- 4.^a Nociones de Geografía.
- 5.^a Nociones de Historia de España.
- 6.^a Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

Para las escuelas elementales de niños.

- 1.^a Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.
- 2.^a Teoría de la lectura y de la escritura.
- 3.^a Geometría plana.
- 4.^a Elementos de Geografía.
- 5.^a Elementos de Historia de España.
- 6.^a Nociones de Agricultura.

Para escuelas de párvulos y elementales de niños

- 1.^a Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.
- 2.^a Teoría de la lectura y de la escritura.
- 3.^a Nociones de Geografía.
- 4.^a Nociones de Historia de España.
- 5.^a Ligeras nociones de Geometría.

Art. 95. El ejercicio oral no excederá de veinte minutos, y las asignaturas sorteadas cada día servirán para todos los opositores que actúen en el mismo.

Art. 96. La práctica del ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y del modo siguiente: insaculadas tantas bolas, con numeración correlativa, como lecciones tenga el programa de las dos asignaturas designadas por la suerte, cada opositor sacará una bola y explicará la lección que tenga ante el Tribunal y el público. La bola extraída por cada opositor volverá á ser insaculada antes de acutar el que le suceda.

Terminado el ejercicio oral, el Presidente preguntará en voz alta á los Vocales: ¿Cuántos puntos merece el ejercicio del opositor que se acaba de oír? Cada Vocal responderá en voz alta adjudicándole los puntos que á su parecer merezca, y sumados los de todos los Jueces, se agregarán á los ya obtenidos por el opositor en los ejercicios escritos.

Art. 97. Para designar el tema sobre que ha de versar el primer acto del ejercicio práctico habrá dos sorteos, uno de la asignatura y otro del número de la lección. Las asignaturas cuyos nombres se insacularán al efecto, son: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Agricultura, ó Industria y Comercio, ó Higiene y Economía doméstica, según los casos.

Terminado el sorteo, el opositor explicará la lección que le haya tocado en suerte como si estuviera en presencia de los niños.

Art. 98. Cuando se trate de oposiciones á escuelas de 2.000 ó más pesetas, el ejercicio oral no podrá exceder de treinta minutos.

CAPITULO IV

VOTACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA

Art. 99. Terminado el ejercicio práctico, el Tribunal celebrará sesión exclusivamente para obtener la suma total de los puntos alcanzados por cada opositor. El que haya obtenido mayor suma será clasificado con el número. 1.^o, y así sucesivamente hasta dejar formada la lista de los opositores. Esta lista, firmada por todos los Vocales, se expondrá al público, y en otra sesión se hará la distribución de las plazas vacantes, por orden de lista, entre los opositores ó sus apoderados.

Art. 100. Si al hacer la lista de los opositores resultasen dos ó más con igual número de puntos el Tribunal someterá á votación el orden con que han de figurar clasificados

los empatados. Si hubiera empate, decidirá la suerte.

Art. 101. Los opositores que no hayan obtenido plaza no podrán en ningún tiempo alegar derecho alguno en virtud de tales oposiciones, á no ser los consignados taxativamente en este Reglamento.

Art. 102. Dentro de los tres días siguientes á la lección de los candidatos para las escuelas que hayan anunciado, el Presidente remitirá los expedientes al Rectorado ó á la Dirección general; en su caso, con las protestas que se hubieren presentado, á fin de que se hagan los nombramientos.

Art. 103. En los Tribunales de oposición á escuelas se abonará en concepto de dietas 15 pesetas por sesión al Presidente y 10 á los demás Vocales.

A los Jueces que tengan su residencia fuera la localidad en que se verifiquen las oposiciones, se les abonarán los gastos de viajes de ida y vuelta por una sola vez.

Art. 104. La Dirección general de Instrucción pública formulará los programas que han de servir en las oposiciones á escuelas de todas clases y grados. Para oposiciones á escuelas elementales, cualquiera que sea su sueldo, habrá un solo programa, y en ningún caso podrá sujetarse á los opositores al examen de materias que no estén comprendidas y perfectamente definidas en el de las escuelas á que aspiren.

Art. 105. Queda derogado el caso 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 en lo referente á concursos, y cuantas disposiciones se opongán á lo preceptuado en este Reglamento, excepto el Real orden de 9 del mes actual.

Madrid 11 de Diciembre de 1896 —Aprobado por S. M.—Aureliano Linares Rivas

Gaceta de 16 de Diciembre de 1896.

SUSCRIPCIÓN

entre el Profesorado Normal y Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, para socorrer á los soldados que regresan heridos ó enfermos de las campañas de Cuba y Filipinas.

Ptas. Cts.

Escuela de niñas del Centro

D.ª Plácida Madariaga. (Profesora). 2>50

Alumnas.

Agustina Torres. 0>30

Guadalupe Yuste. 0>25

Ramona Gonzalez. 0>25

Rita Torres. 0>20

María Domingo	0>15
Amalia Castillo.	0>15
Gloria Blasco.	0>25
Pilar Asensio.	0>15
Inocencia Timoneda.	0>10
Constantina Timoneda.	0>10
Dolores Gonzalez.	0>10
Marcelina Les.	0>10
Isabel Peribañez.	0>10
María Peribañez.	0>10
Adoración Pablo	0>10
Mercedes Esteban	0>10
Andrea Esteban.	0>10
Antonia Gimenez.	0>10
Joaquina Vicente.	0>10
Isabel Julián.	0>10
Marina Martinez.	0>10
Bienvenida Serrano.	0>10
Joaquina Pérez.	0>10
Josefa Marín.	0>10
Teresa Esteban.	0>10
Serafina de Gracia.	0>10
Milagro Navarro.	0>10
Rosario Maicas.	0>10
Dolores Maicas.	0>10
Teresa Ubé.	0>10
Clotilde Lartiga.	0>10
Dolores Sánchez.	0>10
Asunción Ortiz.	0>10
Milagros Lartiga.	0>10
Josefa Torán.	0>10
Martina Pérez.	0>10
María Serrano.	0>10
Emiliana Torán.	0>05
Ana Torán.	0>05
María Ortel.	0>05
Visitación Capilla.	0>10
Francisca Balaguer.	0>25

Total. 7>65

Escuela de niñas de San Miguel.

D.ª Expectación Montón (Profesora).. 2>50

Alumnas.

Carmen Blasco. 0>50

Clara Pomar. 2

Saturnina Torán. 0>50

Isabel Bonacho. 0>10

María Tomás. 0>10

Rosa Anchi. 0>10

María Larrea. 0>10

Ramona Tomás. 0>10

Consuelo Bayó. 0>50

Antonia Galve. 0>15

Agustina Catalán. 0>10

Ramona Torres.	0»15
Ascensión Garzarán.	0»25
Tomasa Remón.	0»15
Antonia Marín.	0»05
Rosario Morte.	0»25
Nieves Lizondo.	0»10
Josefa Soriano.	1»00
Teresa Martín.	0»50
Ramona Rica.	0»25
Asunción Jordán.	0»25
Pascuala Jordán.	0»25
María Fornies.	0»50
Mercedes Fornies.	0»25
Ana Muñoz.	0»10
Joaquina de Gracia.	0»25
Teresa Laguía.	0»10
Francisca García.	0»10
Bárbara Lozano.	0»05
Mercedes Monleón.	0»60
Rosario Monleón.	0»25
Juana Hinojosa.	0»10
Asunción Sancho.	0»15
Encarnación Barrachina.	0»10
Pascuala Gonzalez.	0»50
Delfina Gonzalez.	0»25
Angela Romero.	0»25
María Maicas.	0»25
Leonor Sancho.	0»10
Luisa Serrano.	0»20
Manuela Marzo.	0»10
Manuela Hinojosa.	0»05
Cármén Martín.	0»25
Dolores García.	0»25
Petra Hernandez.	0»05
Clara Vicente.	0»25
Manuela Gonzalez.	0»25
Cármén Novella.	0»15
Angela Marín.	0»25
Cinta Navarrete.	0»10
María Argente.	0»10
Asunción Martín.	0»25
Marta Civera.	0»25
Francisca Navarro.	0»25
María Florentín.	0»10
María Muñoz.	0»25
Juana Polo.	0»25
Victoria Mesado.	0»10
Joaquina Andú.	0»10
Santiago Burgos.	0»25
Teresa Bellido.	0»15
Santiago Galve.	0»15
Filiberta Aguilar.	0»10
Manuela Soriano.	0»15
Herminia Correas.	0»25
María Ortín.	0»10
María Sánchez.	0»25
Asunción García.	0»25
María Ubide.	0»10

Manuela Fabre.	0»25
Isabel Doñate.	0»10
Pillar Villalba.	0»25
Miguela Tregón.	0»15
Petronila Doñate.	0»10
Joaquina Bágüena.	0»50
María Marín.	0»15
Escolástica Pascual.	0»05
Emerenciana Civera.	0»05
Antonia Laguía.	0»05
Ramona Laguía.	0»05
Cármén Andrés.	0»10
Ramona Andrés.	0»05
Teresa Andrés.	0»05
María Torres.	0»15
Marta Sanz.	0»10
María Maicas.	0»05
Delfina Gil.	0»05
Emerenciana Martín.	0»10
Ramona Jarque.	0»10
María Villanueva.	0»05
Luisa Ibañez.	0»10
Milagro Soria.	0»10
Isabel Muñoz.	0»05
Ramona Muñoz.	0»25
Rosa Bágüena.	0»05
María Fernando.	0»25
Joyita Soria.	0»05
Total.	22»25

Sección de noticias

Distraidamente hemos dicho en otro lugar del presente número, que no tenemos datos concretos respecto á la Asociación de los Maestros del partido de Calamocha, sucediendo todo lo contrario, por fortuna, como se puede ver en el número 49 de nuestro periódico, correspondiente al año anterior. Allí consta íntegra copia del Acta de constitución, y seguramente los Maestros encargados trabajan en la confección del Reglamento. Nuestro celoso compañero, D. Manuel Sancho, Maestro de Calamocha, nos ha escrito en pocos días dos cartas con motivo de la Asociación.

El día 29 de Diciembre pasado falleció en Santiago, nuestro paisano D. Gorgonio Hueso y Sánchez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Director de la Escuela Normal superior de Maestros de aquella ciudad. Contaba 48 años de servicios en el Magisterio público.